

## **LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1419**

### **VISTO:**

La solicitud de colaboración económica realizada por la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Firmat, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, puntualmente, se requiere la inclusión en la Tasa General de Inmuebles de un aporte de \$2.- en concepto de Fondo Solidario.-

Que un importante número de vecinos respaldan con sus firmas tal petición, evidenciando un total compromiso con dicha institución y un deseo espontáneo de retribuir la función comunitaria que llevan a cabo los bomberos.-

Que la Administración Municipal asiste a dicha institución mediante el aporte del 1% (uno por ciento) de lo que se percibe mensualmente en concepto de Tasa General de Inmuebles –oportunamente establecido mediante Ord. Nº 369/84 y el otorgamiento de un subsidio mensual de \$2.500.-; no obstante todo ello no alcanza a cubrir, entre otros, los egresos originados en concepto de sueldos de los cuarteros que cubren guardias permanentes y del funcionamiento y mantenimiento de las autobombas y unidades de rescate y logística.-

Que así lo acredita el detalle de ingresos y egresos de los últimos doce (12) meses al mes de mayo; documentación presentada por la institución en oportunidad de su solicitud.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** “Artículo 1º: Inclúyase en la Tasa General de Inmuebles Urbana y Suburbana, en concepto de Fondo Solidario Asociación Bomberos Voluntarios de Firmat, los siguientes importes:  
- \$ 2,70.- (Pesos dos con setenta centavos) en las categorías denominadas con las letras D, E y F.-

- \$ 2,025.- (Pesos dos con veinticinco milésimas) en las categoría denominada con las letra C.-
- \$ 1,35.- (Pesos uno con treinta y cinco centavos) en las categorías denominadas con las letras A y B.-

A estos valores se le aplicarán anualmente las modificaciones tarifarias que por ordenanza fiscal anual se apliquen a cada categoría, en la medida que no corresponda a la incorporación de nuevos servicios.".

Esta modificación tendrá efecto a partir de la emisión correspondiente al período 01 del 2015 de ambas tasas.

**ARTÍCULO MODIFICADO POR ORD 1646**

**ARTÍCULO 2º:** En la Tasa Rural se incluirá el equivalente al valor de un (1) litro de Gas oil por Ha., en cada cuota semestral.-

**ARTÍCULO 3º:** El importe percibido se liquidará mensualmente, dentro de los diez (10) días siguientes al período vencido.-

**ARTÍCULO 4º:** Deróguese la Ordenanza Nº 369/84.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTISÉIS DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.-**

Concejo Municipal de Firmat  
**Lic. Roxana Palma**  
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat  
**Dra. Silvina Casas**  
Presidente

